



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO



Asunto: Se envía expediente Completo de Iniciativa De Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, para su trámite legal y procesal Correspondiente.

Ixtlán del Río, Nayarit a 14 de Diciembre de 2017

C. DIPUTADO
LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
GOBIERNO LEGISLATIVO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



El que suscribe el C. Juan Enrique Parra Pérez, Presidente Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 Fracción I, Inciso D de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, remito a usted el expediente de Iniciativa de Ley de Ingresos de 2018, el cual a continuación detallo su contenido:

1. Documento impreso y en archivo electrónico, de la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.
2. Documento impreso y en archivo electrónico de Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo, donde se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos 2018, debidamente signada y sellada por el Secretario del Ayuntamiento.

Sin otro en particular, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier información que considere necesaria.

ATENTAMENTE

Ixtlán del Río, Nayarit a 14 de Diciembre de 2017


C. Juan Enrique Parra Pérez
Presidente Municipal.





Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

Asunto: Se envía Iniciativa
De Ley de Ingresos para el
Ejercicio Fiscal de 2018.

Ixtlán del Río, Nayarit a 14 de Diciembre de 2017

**C. DIPUTADO
LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
GOBIERNO LEGISLATIVO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

El H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del río, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso D de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Ixtlán del río, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
TASA DE INTERES (Cetes a 28 Dls)						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
PRECIO DEL PETROLEO (Mezcla mexicana)						
Precio promedio (Dls por Barril)	46					
Plataforma de producción crudo (mdb-diaros)	1,983					
Plataforma de exportación (mdb-diaros)	888					
CUENTA CORRIENTE						



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

Proyecciones de finanzas públicas.

Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.)

MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT			
Proyecciones de Ingresos			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	85,473,386	90,601,789	
A. Impuestos	8,907,112	9,441,539	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C. Contribuciones de Mejoras			
D. Derechos	3,766,606	3,992,602	
E. Productos	289,292	606,650	
F. Aprovechamientos	5,203,472	5,515,680	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	7,000,000	7,420,000	
H. Participaciones	60,306,904	63,925,318	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
J. Transferencias			
K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			
A. Aportaciones	28,729,676	30,453,457	
B. Convenios	1	1	
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	114,203,063	121,055,247	
Datos Informativos			



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2018

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2014-2016, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

El pronóstico de los ingresos propios del OROMAPAS (SIAPAS) considera la proyección que aprobó su respectiva Junta de Gobierno.

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable estimado para el 2018 en relación al monto aprobado para el 2018.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
Del 1 de enero al 31 de DICIEMBRE de 2017 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2016-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

						el Periodo (J)
1. Deuda Pública (1=A+B)						
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)						
a1) Instituciones de Crédito						
a2) Títulos y Valores						
a3) Arrendamientos Financieros						
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)						
b1) Instituciones de Crédito	8,583,326.44	1,430,554.44	7,152,772.00	756,257.28		
b2) Títulos y Valores						
b3) Arrendamientos Financieros						
2. Otros Pasivos	28,280,680.83	15,871,423.50	12,409,257.33			
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	36,864,007.27	17,301,977.94	19,562,029.33	756,257.28		
4. Deuda Contingente 1 (informativo)						
A. Deuda Contingente 1	20,000,000		20,000,000.00			
B. Deuda Contingente 2						
C. Deuda Contingente XX						
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)						
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1						
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2						
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX						

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

La estrategia para 2018 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales. A continuación, se presenta el cuadro con los datos de la deuda directa y contingente.



Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en

Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

Resultados de los ingresos 2016 real y 2017 proyectado

MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT		
Resultados de Ingresos (PESOS)		
Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	73,457,568	77,201,594
A. Impuestos	6,782,821	7,438,175
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	2,248,210	2,158,603
E. Productos	550,918	23
F. Aprovechamientos	4,050,115	4,730,714
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	6,178,720	4,730,714
H. Participaciones	53,646,783	58,606,231
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	26,199,834	27,952,485
B. Convenios	8,247,455	7,628,559
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,265,442	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		26,256,164
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	115,170,299	139,038,802
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		26,256,164

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



Estudio actuarial de las pensiones.

Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido posible su inclusión en esta iniciativa. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

Indicadores de desempeño

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	INGRESOS ESTIMADOS
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
INGRESOS PROPIOS	25,166,482
IMPUESTOS	8,907,112
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,907,112
PREDIAL URBANO	6,994,260
PREDIAL RUSTICO	238,673
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	1,674,180
ACCESORIOS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)	
DERECHOS	10,766,606
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,278,239
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIMIENTOS QUE USEN LA VIA PUBLICA	124,249
PANTENONES	572,041
RASTRO MUNICIPAL	576,949
MERCADOS	5,000
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,488,367
REGISTRO CIVIL	836,359
CATASTRO	978,017
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACION CONTRUCCION Y OTROS	429,950



Gobierno
IXTLÁN DEL RÍO

LICENCIAS DE USO DE SUELO	10,000
COLOCACION DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD	17,846
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTRO EN EL RAMO DE ALCOHOLES	57,165
ASEO PUBLICO	5,000
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	137,532
ACCESO A LA INFORMACION	5,000
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENO PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL	11,498
OTROS DERECHOS	7,000,000
DERECHOS OROMAPAS	7,000,000
PRODUCTOS	289,292
PRODUCTOS DE CAPITAL	289,292
PRODUCTOS FINANCIEROS	289,292
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
PRODUCTOS DIVERSOS	
APROVECHAMIENTOS	5,203,472
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	50,368
MULTAS	50,368
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	
INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	5,153,104
REINTEGROS	2,458,319
APROVECHAMIENTO POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	2,694,785
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	89,036,579
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	60,306,903
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	39,604,118
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,385,828
IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS	876,890
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	254,302
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIE)	1,239,414
FONDO DE COMPENSACION (FOCO)	2,510,394
IMPUESTO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL (I.E.P.S.)	1,366,982
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	28,729,676
FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,602,063
FONDO IV DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,127,614



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	1
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	114,203,062

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 115 y 117 fracción XXII de la ley Municipal para el Estado de Nayarit y en cumplimiento a la instrucción del Cabildo del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, me permito enviar a esta H. XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit: la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018, debidamente aprobada en sesión ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. Juan Enrique Parra Pérez.



Rubz

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Fredy

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
Sección Única**

Gabriela Delgado Ventura

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 49 fracción IV y 115 bis, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; en relación con el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, la Hacienda Pública del Municipio Ixtlán del Río, Nayarit, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018 percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta ley se establecen;

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2018 para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; se conformarán de acuerdo a la estimación siguiente:

MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	INGRESOS ESTIMADOS
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
INGRESOS PROPIOS	25,166,482

Ma. Angeles Parra P.

ZFRAN GARCIN-F

IMPUESTOS	8,907,112
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,907,112
PREDIAL URBANO	6,994,260
PREDIAL RUSTICO	238,673
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	1,674,180
ACCESORIOS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)	
DERECHOS	10,766,606
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,278,239
COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIMIENTOS QUE USEN LA VIA PUBLICA	124,249
PANTENONES	572,041
RASTRO MUNICIPAL	576,949
MERCADOS	5,000
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,488,367
REGISTRO CIVIL	836,359
CATASTRO	978,017
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACION CONTRUCCION Y OTROS	429,950
LICENCIAS DE USO DE SUELO	10,000
COLOCACION DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD	17,846
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTRO EN EL RAMO DE ALCOHOLES	57,165
ASEO PUBLICO	5,000
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	137,532
ACCESO A LA INFORMACION	5,000
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENO PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL	11,498
OTROS DERECHOS	7,000,000
DERECHOS OROMAPAS	7,000,000
PRODUCTOS	289,292
PRODUCTOS DE CAPITAL	289,292
PRODUCTOS FINANCIEROS	289,292

Feedy

Ma. Angeles Porra P.

Efrain Garcia F.
Gabriela Delgado Ventura

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
PRODUCTOS DIVERSOS	
APROVECHAMIENTOS	5,203,472
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	50,368
MULTAS	50,368
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	
INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	5,153,104
REINTEGROS	2,458,319
APROVECHAMIENTO POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	2,694,785
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	89,036,579
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	60,306,903
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	39,604,118
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,385,828
IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS	876,890
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	254,302
FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO S/ A. NUEVOS	68,975
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIE)	1,239,414
FONDO DE COMPENSACION (FOCO)	2,510,394
IMPUESTO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL (I.E.P.S.)	1,366,982
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	28,729,676
FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,602,063
FONDO IV DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,127,614
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	1
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	114,203,062

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

Feely

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Angeles Parra P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gabriela Delgado Ventura

ERIKAN GARCIA F.

Feedy

Ma. Angeles Ruma P

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit;
- II. **Establecimiento:** toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- III. **Local o accesorio:** cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- IV. **Puesto:** toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- V. **Contribuyente:** es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- VI. **Padrón de Contribuyentes:** registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- VII. **Utilización de la vía pública con fines de lucro:** aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;
- VIII. **Tarjeta de identificación de giro:** es el documento que expide la Tesorería

Gabriela Delgado Ventura EFANIA GARCIA F

Feedy

Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

EFFRAIN GARCIA F

IX. Licencia de funcionamiento: documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;

X. Permiso: la autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

XI. Usos: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

XII. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XIII. Horas ordinarias: las comprendidas de lunes a viernes, de las 8:30 horas a las 14:30 horas, salvo los días festivos que refiere la Ley Federal del Trabajo y los que por disposición administrativa decreta el H. Ayuntamiento como inhábil;

XIV. Horas extraordinarias: aquellas que no estén comprendidas en el supuesto de ordinarias, precisadas en el punto anterior, y

Ma. Angeles Parra R

Gabriela Delgado Ventura

Feedy

EFRAN GARCIA.F

XV. **Vivienda de interés social o popular:** Es aquella promovida por organismos o dependencias Federales Estatales o Municipales o Instituciones de Crédito, cuyo valor no exceda de la cantidad de \$428,765.50 en la fecha de operación que sea adquirido por personas físicas que no cuenten con otra vivienda en el municipio, lo anterior para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Gabriel Delgado Ventura

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los Ingresos señalados en esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra Dependencia, Organismo o Institución Bancaria. Los Órganos Descentralizados Municipales se regirán con base a su acuerdo de creación a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Ma. Angeles Porra P

Feedy

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes, el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Previo a lo anterior, deberán obtener los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, o sus equivalentes y en su caso por las Dependencias que por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de la Ley o los reglamentos aplicables.

Ma. Angeles Barra B

ERRAN GARCIA.F

Gabriela Delgado Ventura

Fealy

Ma. Angeles Purra P

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el período comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para la cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

Efraim García F.

Gabriela Delgado Venturi

Fady

Efraín GARCÍA F.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

Gabriela Delgado Ventur

La expedición de licencia por la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial, los bienes de dominio público de la federación o del estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de \$453.00pesos.

Ma. Angeles Parra P

Freedy

Artículo 10.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicha contribución deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 11.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio, se aplicaran los siguientes criterios:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causaran derechos equivalentes al 25% (veinticinco por ciento) de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente ley;

II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta ley;

III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causaran derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares;

Mo. Angeles Purra P

EFFRAIN GARCIA-F

Gabriela Delgado Venturi

Freddy

IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% (cincuenta por ciento) del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente; y

V. En los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta ley y el reglamento respectivo.

Artículo 12.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales; en consecuencia, la Tesorería Municipal tendrá la facultad de hacerlos efectivos.

Artículo 13.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las Leyes Fiscales Estatales, Federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

**CAPITULO II
IMPUESTOS**

Sección I

Ma. Angeles Parra R.

Gabriela Delgado Ventura

FRANCISCA F

Impuesto Predial

Artículo 14.- El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad Rústica.

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente el 3.5 al millar.
- b) Los predios que no hayan sido valuados por la autoridad competente, causarán una cuota fija en pesos por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de suelo	Menos de 1 Ha.	De 1 a 10 has.	De 10 a 100 has	Más De 100 has.
Riego	79.00	154.00	317.00	317.00
Humedad	79.00	154.00	317.00	317.00
Temporal Plano	79.00	154.00	317.00	317.00
Temporal Cerril	79.00	154.00	317.00	317.00
Agostadero	79.00	154.00	238.00	317.00
Cerril	79.00	79.00	238.00	317.00
Eriazo	79.00	79.00	154.00	238.00

Fedy

Ma. Angeles Parra R.

Guadalupe Delgado Ventura

Alfonso

EFRAIN GARCIA.F

En ningún caso el impuesto predial rustico será menor al de cinco Unidades de medida de actualización, (U.M.A) salvo los casos expresamente señalados en esta Ley.

II. Propiedad Urbana y Suburbana.

La base del Impuesto Predial para la propiedad urbana y suburbana, será su valor fiscal de acuerdo a la siguiente tabla de cálculo en base al valor catastral del predio determinado por la autoridad competente:

Rango según el Valor Catastral	Límite Inferior	Limite Superior	% del valor catastral
1	0.00	300,000.00	12.50
2	300,000.01	600,000.00	13.75
3	600,000.01	1,200,000.00	15.00
4	1,200,000.01	1,800,000.00	16.25
5	1,800,000.01	2,400,000.00	17.50
6	2,400,000.01	3,000,000.00	18.75
7	3,000,000.01	En adelante	20.00

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, se les aplicara sobre el valor fiscal calculado, el: 3.5 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a siete Unidades de medida de actualización (U.M.A.)


EFRAÍN GARCÍA F


EFRAÍN GARCÍA F


Gabriela Delgado Ventura

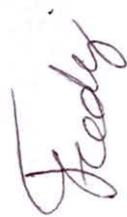

Gabriela Delgado Ventura

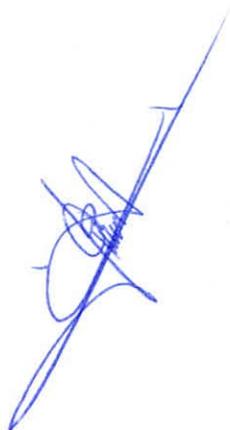

Gabriela Delgado Ventura


Gabriela Delgado Ventura


Gabriela Delgado Ventura


Gabriela Delgado Ventura


Feady


Feady


Feady

Ma. Angeles Parra P

Ma. Angeles Parra P

Ready

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima, el 50% de la establecida en este inciso.

- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en la cabecera y las poblaciones del municipio, se les aplicará sobre el valor fiscal calculado, el 17 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a seis unidades de medida de actualización.

III. Cementerios

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y se le aplicará sobre este, el 3.5 al millar.

Gabriel Delgado Ventura

Sección II

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 15.- El Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$ 378,323.00 pesos, siempre que se trate de vivienda de interés social y/o popular.

En ningún caso el impuesto sobre la adquisición de Bienes Inmuebles será menor a la cantidad que resulte de multiplicar el Unidad de medida de actualización (U.M.A.) por quince.

CAPITULO III

Ma. Angeles Parra R

EFRAIN GARCIA F



DERECHOS



Sección I

Servicios de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 16.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectuó la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente pagarán las siguientes cuotas:

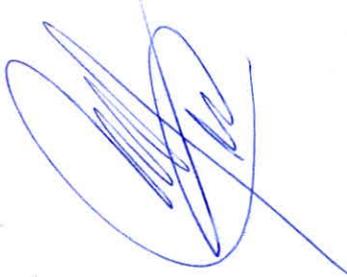
Conceptos	Importe
I. Por los servicios de impacto ambiental.	\$ 6,337.00
II. Por la evaluación de manifestación del Impacto ambiental.	
a) En su modalidad general.	\$ 13,071.00
b) En su modalidad intermedia.	\$ 6,733.00
III. Por los servicios de dictaminarían a comercios y/o servicios generadores de agentes que alteren el equilibrio ecológico, de conformidad con los siguientes giros:	
a) Tortillerías, panaderías, lavanderías, talleres de herrería y pintura, carpinterías, laminado y pintura,	\$ 1,132.00

Gabriela Delgado Ventura



ERRAIN GARCIA F

Fedy



Ma. Angeles Serra P.

talleres mecánicos, posadas, mesones, casas de huéspedes.

b) Gimnasios, centros y clubes deportivos, escuelas de danza y música, baños públicos, balnearios, escuelas de natación, fábricas de muebles, lavado, engrasados. \$ 1,207.00

c) Salones de fiesta y/o eventos, discotecas, bares, restaurantes, hoteles, moteles, gasolineras, boqueras, torno y soldadura, cromadoras, funerarias, purificadoras de agua, huesarios y chatarrerías, pollerías (asados y rastros) pescaderías. \$ 2,263.00

d) Empresas generadoras de residuos sólidos \$ 3,772.00

Gabriela Delgado Ventura

Sección II

Servicios de Evaluación de Protección Civil

Artículo 17.- Por los servicios de inspección y dictaminación de protección civil que efectuó la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente pagarán las siguientes cuotas:

Conceptos

Importe

EFRAIN GARCIA F

Feedy

Mo. Angeles Parro D.

Fredy

I. Microempresas	\$ 302.00
II. Medianas Empresas	\$ 905.00
III. Grandes Empresas	\$ 2,263.00
IV. Pirotecnia (previa autorización por parte de la Secretaria de la Defensa Nacional)	\$ 452.00

Gabriela Delgado Ventura

V. Estancias Infantiles y Guarderías Privadas :	
a) Hasta con 30 niños	\$ 754.00
b) Hasta con 60 niños	\$ 1,131.00
c) De 60 niños en adelante	\$ 1,886.00

VI. Instituciones de Educación Básica Privadas:	
a) Hasta con 100 alumnos	
b) Más de 100 alumnos	\$ 1,509.00
	\$ 1,886.00

Ma. Angeles Purra &

Efraim GARCIA F

Freddy

VII. Instituciones de Educación Media Superior y Superior Privadas:

- a) Media Superior, hasta con 100 alumnos \$ 1,509.00
- b) Media Superior, más de 100 alumnos \$ 1,886.00
- c) Superior, hasta con 200 alumnos \$ 1,509.00
- d) Superior, más de 200 alumnos \$ 1,886.00

VIII. Circos \$ 754.00

IX. Atracciones:

- a) (juegos mecánicos que se instalan en colonias, fiestas patronales o poblados pequeños). \$ 75.00
- b) (juegos mecánicos que se instalan en ferias, eventos masivos y plazas para eventos multitudinarios). \$ 754.00

X. Palenque de gallos por evento. \$ 754.00

XI. Dictamen Técnico Estructural, hasta 200 m2. \$ 2,263.00

XII. Dictamen Técnico Estructural, de 201m2 a 500m2. \$ 3,395.00

\$ 4,527.00

Gabriela Delgado Ventura

Ma. Angeles Purro P.

EFRAIN GARCIA.F

Freedy

XIII. Dictamen Técnico Estructural, de 501m2 en adelante.

XIV. Dictamen Técnico Estructural en Zona Rural, hasta 200m2. \$ 3,018.00

XV. Registro y refrendo de capacitadores externos. \$ 1,886.00

XVI. Capacitación en materia de la protección civil, por hora. \$ 377.00

Cabrera Delgado Jentun

Sección II
Servicios Catastrales, Licencias, Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles, Obras de Carácter Publicitario, Teléfonos en la Vía Pública

Artículo 18.- Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Municipal se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I. Material fotogramétrico:	Importe
a) Copia de fotografía de contacto, blanco y negro, 23x23 cm. Escalas 1:50000, 1:20000, 1:45000 y 1:80000 al año 1992 en forma digital.	\$ 475.00
b) Copia de fotografía de contacto, blanco y negro	\$ 158.00

Ma. Angeles Poma B

EFRAÍN GARCÍA.F

Feedy

23x23 cm. Escalas 1:50,000, 1:20,000, 1:8000 y 1:4500 al año 1992 en copia fotostática simple

c) Amplificaciones fotográficas escalas 1:10,000 Y 1:5,000 \$ 951.00

d) Cartografía multifinalitaria formato 90x60 cm en papel bond por subproducto al año 1992, misma que comprende perímetro de manzanas, banquetas y nombre de calles \$ 792.00

II. Copias de planos y cartografías: Importe

a) Plano municipal general, escalas 1:250,000 y 1:50000, en papel bond, diferentes formatos 60x90 cm. Al año 1992. \$ 396.00

b) Planos catastrales por localidad, diferentes Escalas y formatos, con manzanas, nombres, calles y colonias, impresión en papel bond, conclave catastral de manzana. \$ 1,426.00

c) Planos catastrales de sectores, por la localidad en papel Bond al año 1998 y/o actualizado. \$ 317.00

d) Impresión catastral manzanera predial urbano y/o predios rústicos diferentes escalas, en papel bond tamaño carta. \$ 158.00

e) Copia de cartografía catastral, predial rústico escala 1:10000 en papel bond formato 90x80cm elaborada entre los años 1979 y 1985. \$ 475.00

Gabriela Delgado Ventura

Ma. Angeles Purra P.

EFRAIN GARCIA .F

III. Trabajos catastrales especiales:

Importe

- a) Elaboración de croquis catastral de predio rústico con apoyo fotogramétrico, cartográfico, con acotamiento, colindancias y superficies hasta de 50 hectáreas \$ 634.00
- b) Elaboración de croquis catastral de predio rústico con apoyo fotogramétrico, cartográfico con acotamiento, colindancias y superficies hasta de 50.1 hectáreas en adelante. \$ 1,267.00
- c) Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento Colindancias superficies del terreno y construcción, predios Urbanos y suburbanos, hasta 500 m2 \$ 415.00
- d) Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, Colindancias, superficie del terreno y construcción, predios Urbano y suburbanos de más de 500 m2 hasta 700 m2. \$ 566.00
- e) Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, Colindancias, superficie del terreno y construcción, predios Urbanos y suburbanos de más de 700 m2 hasta 1000 m2. \$ 679.00
- f) Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie del terreno y construcción, predios urbanos y suburbanos de más de 1000 m2 en adelante. \$ 709.00
- g) Levantamiento topográfico de predios rústicos:

Gabriela Delgado Centeno

EFRAIN GARCIA F.

Freddy

Ma. Angeles Porru S.

Fredy

- 1. Por las primeras 10 hectáreas. \$ 4,149.00
- 2. De 10.01 hectáreas en adelante, por hectárea excedente. \$ 151.00

h) Deslinde Predio urbano de 1m2 hasta 200 m2 \$ 758.00
 Se cobrará la cantidad de \$ 1,099.00 cada 20 m2.

i) Apeo y deslinde de predio rustico, efectuados únicamente por mandamiento judicial a costa del promovente bajo las siguientes bases:

- 1. De 0.1 a 10.00 hectáreas \$ 4,149.00
- 2. De 10.01 a 50.00 hectáreas \$ 4,904.00
- 3. De 50.01 a 100.00 hectáreas \$ 5,658.00
- 4. De 100.01 a 300.00 hectáreas \$ 6,413.00
- 5. De 300.01 en adelante por hectárea excedente se sumará: \$ 151.00

j) Apeo y deslinde de predio urbano efectuados únicamente por mandamiento judicial a costa del promovente bajo las siguientes bases:

- 1. De 1m2 hasta 500 m2. \$ 1,132.00
- 2. Sobre el excedente de 500m2 por cada 20 m2. \$75.00

k) Ubicación y verificación de medidas físicas y Colindancias de predio urbano ubicados hasta \$ 528.00

Gabriela Delgado Ventura

Ma. Angeles Porro P.

EFRAIN GARCIA.F

Fredy

15 km de cabecera municipal.

l) Ubicación y verificación de medidas físicas y colindancias de predio urbano ubicados en las zonas serranas y/o a más de 15 km de la cabecera municipal. \$ 1,184.00

m) Expedición de avalúo catastral con medidas colindancias y/o valores comerciales, para efecto de traslado de dominio e inscripción en registro público de la propiedad. \$ 905.00

n) Servicios geodésicos especiales por cada punto de apoyo terrestre posicionado en campo en coordenadas transversales de marcor, con un mínimo de dos puntos:

1. Para ubicación y geo referenciación de predios con planos existentes, que presente el solicitante con coordenadas arbitrarias de predios rústicos y suburbanos. \$ 754.00

2. Para geo referenciación de levantamientos topográficos, método estático de predio rustico. \$ 754.00

o) Expedición de cartografía catastral de forma digital y /o impresa en papel boom máximo tamaño de oficio en caso de existir en cartografía.

1. Manzana urbana. \$ 189.00

2. Predio rustico y /o suburbano. \$ 113.00

Cabrera Delgado Ventura

Ma. Angeles Parra P.

ERRAIN GARCIA-F

Fredy

- p) Dictamen técnico de predio rustico o urbano. \$ 754.00
- q) Por presentación, certificación e inspección física de avalúos comerciales. \$ 453.00
- r) Por expedición o refrendo anual de credencial de perito valuador. \$ 226.00

IV. Servicios y Trámites Catastrales:

Importe

- a) Expedición de clave catastral por predio. \$ 151.00
- b) Expedición de constancia de inscripción Catastral por predio. \$ 264.00
- c) Expedición de constancia de inscripción catastral Con antecedentes históricos por predio. \$ 528.00
- d) Expedición de constancias de no inscripción catastral. \$ 264.00
- e) Presentación de régimen de condominio, por unidad privativa \$ 264.00
- f) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por cada predio. \$ 264.00
- g) Presentación de segundo testimonio. \$ 415.00
- h) Cancelación de inscripción catastral excepto de Escrituras. \$ 415.00
- i) Cancelación de inscripción catastral de escrituras. \$ 415.00
- j) Liberación de patrimonio familiar de escritura. \$ 415.00
- k) Presentación de testimonio de Rectificación de escritura. \$ 415.00
- l) Protocolización de manifestación y /o documentos \$ 415.00
- m) Tramite de desmancomunización de bienes inmuebles por predio adjudicado. \$ 415.00
- n) Tramite de aviso de adquisición de bienes inmuebles y actualización del padrón catastral. \$ 415.00
- o) Cancelación y reversión de fideicomiso por predio. \$ 415.00

Carolina Delgado Vantun

Mo. Angeles Parra P

EFRAIN GARCIA F

Fredy

p) Sustitución de fiduciario o fideicomisario.	\$ 3,961.00
q) Certificación de planos catastrales.	\$ 264.00
r) Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio y /o manifestación de predios rústicos.	\$ 264.00
s) Información general por predio.	\$ 264.00
t) Información de propietario de bien inmueble.	\$ 113.00
u) Información de fecha de adquisición de y/o antecedente propiedad para búsqueda en el registro público de la propiedad.	\$ 113.00
v) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y /o clave catastral.	\$ 113.00
w) Copia de documentos:	
1. Simple	\$ 57.00
2. Certificada	\$ 113.00
x) Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	\$ 57.00
y) Presentación de planos por lotificación.	\$ 1,584.00
z) Presentación de testimonio por re lotificación.	\$ 604.00
aa) Presentación de testimonio por fusión de predio o lotes.	\$ 604.00
bb) Presentación de planos y testimonio de lotificación de predios.	\$ 1,886.00
cc) Liberación del usufructo vitalicio.	\$ 415.00
dd) Por solicitud de fusión de predios	\$ 415.00
ee) Por solicitud de subdivisión de predios urbanos:	
1) De 2 a 4 fracciones	\$ 415.00
2) De 4 a 8 fracciones	\$ 415.00
ff) Presentación de planos de fraccionamiento	\$ 2,263.00
gg) Presentación de planos y testimonio de:	\$ 2,641.00
1. 2 a 20 departamentos.	\$ 3,169.00
2. 21 a 40 departamentos.	\$ 3,961.00

Carolina Delgado Ventan

Ma. Angeles Poma R

FIDUCIARIO

ERNA GARCIA .F

Fredy

3.	41 a 60 departamentos.	\$ 4,753.00
4.	61 a 80 departamentos.	\$ 5,545.00
5.	De 81 en adelante.	\$ 6,019.00
ii)	Presentación de rectificación de régimen en condominio:	
1.	2 a 20 condominios.	\$ 3,169.00
2.	21 a 40 condominios.	\$ 3,961.00
3.	41 a 60 condominios.	\$ 4,753.00
4.	61 a 80 condominios.	\$ 5,545.00
5.	De 81 en adelante.	\$ 6,019.00
jj)	Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio.	\$ 1,584.00
kk)	Por predio adicional tramitado.	\$ 2,376.00
ll)	Presentación de segundo testimonio.	\$ 385.00
mm)	Cancelación de inscripción catastral excepto de escritura.	\$ 396.00
nn)	Liberación de patrimonio familiar de escritura.	\$ 396.00
oo)	Rectificación de escritura.	\$ 396.00
pp)	Protocolización de manifestación.	\$ 385.00
qq)	Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	\$ 396.00
rr)	Certificación de avalúo con inspección física.	\$ 396.00
ss)	Cancelación y reversión de Fideicomiso.	\$ 3,961.00
tt)	Sustitución de fiduciario o Fideicomisario.	\$ 3,961.00
uu)	Certificación de planos.	\$ 238.00

Cabrera Delgado Venturo

Ma. Angeles Porro B.

EPRAIN GARCIA.F

Freddy

- vv) Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio y manifestación de predios urbanos rústicos. \$ 238.00
- ww) Información general por predio. \$ 238.00
- xx) Información de propietario de bien inmueble. \$ 79.00
- yy) Información de fecha de adquisición de y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el Registro Público de la propiedad. \$ 79.00
- zz) Listado general por manzana de bienes Inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral. \$ 79.00
- aaa) Copia simple de documento. \$ 79.00
- bbb) Formato de traslado de domino y/o manifestación. \$ 79.00
- ccc) Presentación de planos por lotificación. \$ 1,584.00
- ddd) Presentación de testimonio de división de lote. \$ 396.00
- eee) Presentación de testimonio por fusión de predio o lotes. \$ 364.00
- fff) Presentación de testimonio de notificación de predio. \$ 3,167.00
- ggg) Liberación del usufructo vitalicio. \$ 396.00
- hhh) Trámite de Aviso de adquisición de Bienes inmuebles y actualización del padrón catastral. \$ 396.00
- iii) Apeo y deslinde de predios urbanos ubicados hasta 15 km de la cabecera municipal, efectuados únicamente por mandato judicial a costa del promovente.
 - 1. Hasta 200 m2 \$ 1,188.00
 - 2. Por cada 20 m2 adicionales \$ 79.00
- jjj) Apeo y deslinde de predios urbanos ubicados en zonas rurales serranas, ubicados a más de 15 km de la cabecera municipal efectuados únicamente por mandato judicial a costa del promovente:

Ma. Angeles Parra P.

ERASMO GARCIA F.

Gabriela Delgado Ventura

Fredy

1.	Hasta 200 m2.	\$ 2,067.00
2.	Por cada 20 m2 adicional.	\$ 79.00

- kkk) Por solicitud de fusión de predios. \$ 238.00
- lll) Solvencia de dependencia. \$ 79.00
- mmm) Trámite aviso de dependencia. \$ 396.00
- nnn) Por inscripción o refrendo de perito o topógrafo. \$ 766.00
- ooo) Por inscripción por refrendo de perito valuador o topógrafo. \$ 766.00

Artículo 19.- Las personas físicas o morales que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme a lo que dispone la Reglamentación relativa aplicable.

Artículo 20.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo de acuerdo y conforme a las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será anual, para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagarán por m², cuando se trate de difusión fonética por unidad de sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a la siguiente:

- I. De pared, adosados al piso o azotea.
Pagarán por m²:

TARIFA

EARRIN GARCIA .F

Ma. Angeles Parro P

Cabrera Delgado Ventu

Feedy

	Importe \$
a) Pintados	151.00
b) Luminosos	377.00
c) Giratorios	302.00
d) Electrónicos	754.00
e) Tipo bandera	302.00
f) Mantas en propiedad privada	151.00
g) Bancas y cobertizos publicitarios	302.00

Gabriel Delgado Ventura

II. Anuncios semifijos (temporales) como:

Anuncios Temporales

	Importe \$
a) Volantes por cada millar	73.00
b) Póster de 1 a 500	293.00
c) Cartel de 1 a 500	293.00
d) Mantas por M ²	49.00
e) Bandas M ²	10.00
f) Banderola por metro lineal	2.00
g) De Pendón por pieza	2.00
h) Inflable figura por día	55.00
i) Cartelera por M ²	49.00

Ma. Angeles Porro R.

EFRAIN GARCIA .F

Fedy

Mo. Angeles Parra R.

III. Anuncios fijos:

Anuncios:	Importe (\$)
a) Cartelera por M ²	98.00
b) Electrónicos por M ²	491.00
c) Escultóricos por M ²	295.00
d) Rotulados con iluminación M ²	293.00
e) Rotulado sin iluminación M ²	197.00
f) Alto y bajo relieve sin iluminación M ²	197.00
g) Gabinete con iluminación por M ²	491.00
h) Gabinete sin iluminación por M ²	293.00
i) Espectacular con iluminación M ²	590.00
j) Espectacular sin iluminación M ²	491.00
k) Gabinete espectacular por M ²	393.00
l) Impresos por M ²	393.00

Roberto Delgado Ventura

IV. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

	Importe
a) En el exterior del vehículo	\$ 634.00
b) En el interior de la unidad	\$ 396.00

EFRAIN GARCIA F

Fredy

V. Por difusión fonética o perifoneo de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido por semana, con un horario de 9:00 a 20:00 horas Máximo de: \$ 396.00

VI. Por difusión fonética o perifoneo de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento con un horario de 9:00 a 20:00 horas máximo de: \$ 792.00

VII. Por difusión fonética o perifoneo de publicidad en vía pública, por día con un horario de 9:00 a 20:00 horas. Máximo de: \$ 71.00

Cabreria Delgado Ventun

Artículo 21.- Por el permiso para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea \$ 754.00 pesos

Sección III

De los Servicios en Materia de Acceso Información Pública.

Artículo 22.- Los derechos por servicios de acceso a la información pública cuando mediante solicitud, se causarán y liquidarán conforme la siguiente tarifa:

Ma. Angeles Parra P.

Concepto

Importe

- I. Por consulta de expediente. \$ 0.00
- II. Expedición de copias simples de veintiún copias

ERRAIN GARCIA .F

Feedy

	simples en adelante, por cada copia	2.00
III.	Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo	35.00
IV.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnético por hoja	2.00
V.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
	a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	15.00
	b) En medios magnéticos denominados discos compactos.	35.00

Cabrera Delgado Uentor

**Sección IV
Aseo Público**

Artículo 23.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

Ma. Angeles Porra P.

	Tarifa:	Importe
I.	Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del Ayuntamiento, por cada m3 pagarán mensualmente de:	\$ 71.00
II.	La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados,	

ERAIN GARCIA.F

Fredy

banquetas y otros, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m3 de basura o desecho, de: \$ 71.00

III. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva por cada flete, de: \$ 440.00

IV. Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento, de acuerdo a los artículos 109 y 110 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m 3 de residuo sólido: \$ 238.00

V. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza a empresas o a particulares, en vehículos municipales con trabajadores del Ayuntamiento, que rebasen 1 m3 se les cobrará por m3 mensual de: \$ 140.00

VI. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en Vehículos municipales con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme el reglamento

Ma. Angeles Parra P

ERRAIN GARCIA -F

Cabriela Delgado Ventura



municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al Ayuntamiento.



Sección V
Rastro Municipal

Artículo 24.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

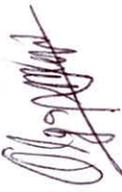
TARIFA:

- I. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

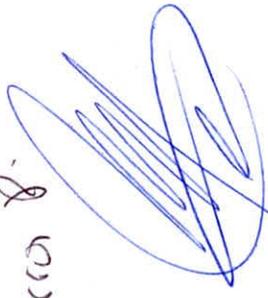
Tipo de animal	Importe
a) Vacuno	\$ 88.00
b) Ternera	\$ 74.00
c) Porcino	\$ 57.00
d) Ovicaprino	\$ 48.00
e) Lechones	\$ 10.00

Freedy

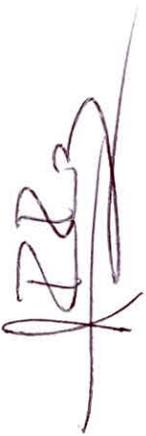
Gabriela Delgado Ventura



Ma. Angeles Parra S.



EFRAIN GARCIA.F



- f) Aves \$ 4.00
- g) Avestruz \$ 79.00

II. Encierro municipal, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente la cantidad de:

	Importe
a) Vacuno	\$ 71.00
b) Porcino	\$ 42.00
c) Avestruz	\$ 42.00

- III. Por manutención, por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente la cantidad de \$ 75.00
- IV. Pesada en la báscula \$ 28.00

Gabrielo Delgado Ventón

**Sección VI
Seguridad Pública**

Artículo 25.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán por hora y por elemento de seguridad. Por hora \$ 44.00 pesos y Elemento \$ 328.00 pesos. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Efraín GARCÍA -F

Freddy

Ma. Angeles Para P.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o en su 1472014 caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Sección VII

Urbanización, Construcción y Otros

Artículo 26.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo.

- I. Auto-construcción en zonas populares hasta 60 m² quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, previa verificación del Ayuntamiento.
- II. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación, incluyendo peritaje de la obra, por m² de construcción, conforme a la siguiente:

Gabriela Delgado Ventura

TARIFA

Tipo	Importe
a) En zonas populares hasta 90 m ²	\$ 8.00
b) Medio	\$ 14.00

Freddy

Ma. Angeles Poma S

EFRAIN GARCIA-F

- c) Residencial \$ 20.00
- d) Comercial \$ 20.00
- e) Industrial \$ 20.00
- f) Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo compartido, apartamentos en tiempo completo. \$ 62.00
- g) Cualquier otro supuesto que no esté incluido en los incisos anteriores. \$ 151.00

- III. Permiso para construcción de albercas, por m³ de capacidad. \$ 156.00
- IV. Permiso para demolición, 15% sobre el importe de los derechos que determinen de acuerdo a la fracción II de este artículo.
- V. Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m². \$ 8.00
- VI. Permiso para acotamiento de predios baldíos, en zona urbana por metro lineal de frente: \$ 16.00
- VII. Permiso para construir tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal \$ 17.00
- VIII. Permisos similares no previstos en este artículo, por m² o fracción. \$ 20.00
- IX. Permiso en la construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres \$ 238.00
- X. Los términos de vigencia de los permisos a que se refiere este artículo, no

Calorela Delgado Ventura

Ma. Angeles Parro R. Freddy

EFRAIN GARCIA .F

Feedy

se suspenderán y serán los siguientes:

Para obras con superficie de construcción	meses
a) de 61 a 100 m2.	9
b) de 101 a 200 m2.	12
c) de 201 a 300 m2.	15
d) de 301 m2 en adelante.	18

En caso de refrendo del permiso por cada bimestre o fracción se pagará el 10% del importe del costo aquellos permisos cuya obra no se haya iniciado, en cuyo caso se requiere obtener nuevo permiso. Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso, se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes.

XI. Los contribuyentes a quienes se refiere este artículo, pagarán además derechos por conceptos de alineamiento, designación de número oficial y peritaje; en el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán, conforme a la siguiente tarifa:

a) Alineamiento, por metro lineal, según el tipo de construcción:

	Importe
1. Popular	\$ 17.00
2. Medio	\$ 22.00
3. Residencial	\$ 35.00
4. Comercial	\$ 36.00
5. Industrial	\$ 36.00
Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo completo.	113.00

Ma. Angeles Parra P.

EFRAIN GARCIA.F

Cabinda Delgado Venturi

Fredy

b) Designación de número oficial según el tipo de construcción:

	Importe
1. Popular	\$ 151.00
2. Medio	\$ 130.00
3. Residencial	\$ 174.00
4. Comercial	\$ 174.00
5. Industrial	\$ 261.00
6. Hoteles, moteles, condominios, apartamentos en tiempo completo.	
\$ 414. 94	

Gabriela Delgado Ventan

XII. Cuando para la realización de obras se requieran de los servicios que a continuación se expresan previamente, se cubrirán los derechos conforme a la siguiente tarifa:

	Importe
a) Medición de terrenos por la Dirección de Obras Públicas por m2.	\$ 38.00
b) Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelos, para instalaciones y reparaciones por m2:	
1. Terracería	\$ 75.00
2. Empedrado	\$ 113.00
3. Asfalto	\$ 340.00
4. Concreto	\$ 377.00
5. Adoquín	\$ 415.00

Ma. Angeles Parra P.

EFRAIN GARCIA-F

Fredy

Las cuotas anteriores de terracería, empedrado, etc., se duplicarán por cada diez días que transcurran sin que se haga la reparación, que en todo caso la hará el Ayuntamiento y el costo de la reparación lo pagará el usuario.

- c) Por invadir con material para construcción y escombros a vía pública, por m² y por cada diez días, \$ 38.00
- d) Autorización para construir fraccionamientos, sobre la superficie total del predio a fraccionar, por m²: \$ 57.00
- e) Aprobación de cada lote o predio: \$ 151.00
- f) Por peritaje de la Dirección de Obras Públicas con carácter extraordinario, excepto los de interés social \$ 679.00

Escobedo Delgado Ventun

XIII. Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por cada uno:

- a) Inscripción única de peritos \$ 189.00
- b) Inscripción de constructoras \$ 377.00

XIV. El alineamiento y la designación de números oficiales, se hará conforme a lo siguiente:

- a) Alineamiento por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:

Tipo de Construcción

Importe

- 1. Turístico \$ 151.00
- 2. Habitacional por autoconstrucción \$ 75.00
- 3. Habitacional en general \$ 151.00

Ma. Angeles Romo B

EFRAIN GARCIA-F

Fredy

4. Comercial	\$ 226.00
5. Servicios	\$ 226.00
6. Industrial y agroindustrial	\$ 130.00
7. Equipamiento	\$ 0.00
8. Infraestructura	\$ 0.00

Gabriel Delgado Denton

b) Designación de números oficiales:

Tipo de Construcción	Importe
1. Turístico	\$ 158.00
2. Habitacional por autoconstrucción	\$ 75.00
3. Habitacional en general	\$ 151.00
4. Comercial	\$ 226.00
5. Servicios	\$ 226.00
6. Industrial y agroindustrial	\$ 130.00
7. Equipamiento	\$ 0.00
8. Infraestructura	\$ 0.00

XV. Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad y seguridad pública, se podrán construir o demoler bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pintar fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales al interesado.

XVI. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea: \$ 1,132.00

Ma. Angeles Parra P

EFRAIN GARCIA F.

Freddy

Sección VIII

Licencia de Uso de Suelo

Artículo 27.- Por el otorgamiento de expedición de la Licencia Municipal de uso de suelo, se aplicará una cuota de: \$ 377.00

- I. Por recoger escombros en vía pública por m² \$ 84.00

Quedan exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares, previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables. Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

Sección IX

Registro Civil

Artículo 28.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

- I. Matrimonios:

Importe

- a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias (de lunes a viernes de 8:30 a 14 horas) \$ 528.00
- b) Por el servicio de celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias. \$ 679.00
- c) Por el servicio de celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas

Gabriel Delgado Ventura

Ma. Angeles Parra P

EFRAIN GARCIA F

Freddy

- ordinarias (de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas) \$ 1,132.00
- d) Por el servicio de celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias \$ 1,358.00
- e) Por anotación marginal de legitimación \$ 189.00
- f) Por constancia de matrimonio \$ 151.00
- g) Por solicitud de matrimonio \$ 133.00
- h) Por actas de matrimonio en la oficina en horas ordinarias. \$ 75.00
- i) Por el servicio de expedición acta de matrimonio en horas extraordinarias. \$ 151.00

Gabriel Delgado Uentun

a. Divorcios:

Importe

- a) Por solicitud de divorcio. \$ 528.00
- b) Por el servicio registro de divorcio administrativo en horas ordinarias. \$ 1,660.00
- c) Por el servicio de registro de divorcio administrativo en horas extraordinarias. \$ 2,641.00
- d) Por el servicio registro de divorcio administrativo fuera de la oficina a cualquier hora. \$ 3,395.00
- e) Anotación marginal de divorcio en el registro de matrimonio respectiva. \$ 377.00
- f) Por inscripción de divorcio por sentencia ejecutoria. \$ 1,962.00
- g) Por acta de divorcio en horas ordinarias. \$ 151.00
- h) Por el servicio de actas de divorcio en la oficina en horas extraordinarias. \$ 302.00

III. Nacimientos:

Concepto

Ma. Angeles Barra P

EPRAIN GARCIA F

Feedy

- a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de Exento acta por primera vez.

IV. Defunción:

Concepto	Importe
a) Por actas de defunción en la oficina en horas ordinarias.	\$ 59.00
b) Por el servicio de expedición actas de defunción en la oficina en horas extraordinarias.	\$ 151.00
c) Registro de defunción en la oficina en horas ordinarias.	\$ 151.00
d) Por el servicio de registro de defunción en la oficina en horas extraordinarias.	\$ 226.00

Gabriela Delgado Ventura

V. Adopción:

Concepto	Importe
a) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez.	Exento
b) Por expedición de acta de adopción en horas ordinarias.	\$ 151.00

Ma. Angeles Parra &

EFRAIN GARCIA F

Feedy

- c) Por el servicio de expedición de acta de adopción en horas extraordinarias. \$ 220.00
- d) Por el servicio de registro de adopción en horas ordinarias. Exento
- e) Por el servicio de registro de adopción en horas extraordinarias. \$ 264.00

Gabriela Delgado Ventun

VI. Registro de Reconocimiento:

Concepto	Importe
----------	---------

- | | |
|---|-----------|
| a) Por la primer acta de reconocimiento en horas ordinarias. | Exento |
| b) Servicio de registro civil en horas extraordinarias, por expedir la primer acta de reconocimiento. | \$ 117.00 |
| c) Gastos de traslado por el servicio del registro de reconocimiento en horas ordinarias. | \$ 302.00 |
| d) Gastos de traslado por el | \$ 591.00 |

Ma. Angeles Puro P

EFRAIN GARCIA .F

Fredy

servicio del registro de reconocimiento en horas extraordinarias.

VII. Copias Certificadas
Importe

- a) Por la expedición de copia certificada en la oficina en horas ordinarias. \$75.00
- b) Por la expedición de copia certificada en la oficina en horas extraordinarias. \$ 113.00
- c) Por la expedición de certificación de acta fiel del libro. \$ 75.00
- d) Por certificación de segunda acta de nacimiento. \$ 75.00

VIII. Constancia

- a) Por la expedición de constancia en la oficina en horas ordinarias. \$75.00

IX. Por la expedición de constancia en la oficina en horas extraordinarias. \$113.00

X. Ratificación de Firmas:

- a) En la oficina, en horas ordinarias. \$ 75.00
- b) En la oficina, en horas extraordinarias. \$ 151.00

XI. Localización de datos:

- a) Localización de datos y expedición de constancia \$ 75.00

XII. Anotación marginal:

- a) Anotación marginal \$ 151.00

XIII. Servicios Diversos:

Gabriela Delgado Ventan

Ma. Angeles Porro

EFRAIN GARCIA - F

Fedy

a) Servicio de Tramite por la extensión de la
Secretaria de Relaciones exteriores. \$ 264.00

XIV. Los actos extraordinarios del registro civil, por ningún concepto serán condonados y los Directores y Oficiales, percibirán de los ingresos respectivos, el 20% como compensación a sus servicios.

Calixto Delgado Ventura

Sección X
Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

Artículo 29.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	Importe
I. Por constancia de dependencia económica	\$ 113.00
II. Por certificación de firmas como máximo dos.	\$ 117.00
III. Por firma excedente	\$ 75.00
IV. cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionalmente.	\$ 189.00
V. Por certificación de residencia.	\$ 101.00

Ma. Angeles Parra P.

EFRAIN GARDA .F

Feedy

Ma. Angeles Rorro R

VI.	Por certificación de inexistencias de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio.	\$ 151.00
VII.	Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal y expedición de constancia.	\$ 189.00
VIII.	Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal.	\$ 151.00
IX.	Por permiso para el traslado de cadáveres a otro municipio del Estado.	\$ 302.00
X.	Por permiso para el traslado de cadáveres a otro Estado de la República.	\$ 453.00
XI.	Por permiso para el traslado de cadáveres al extranjero.	\$ 679.00
XII.	Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fondo municipal.	\$ 226.00
XIII.	Por constancia de buena conducta de conocimiento.	\$ 117.00
XIV.	Certificación por revisión	\$ 226.00

Enrique Delgado Ventero
Efrain Garcia.F

Fredy

médica.

Sección XI
Mercados, Centros de Abasto y Comercio
Temporal en Terrenos del Fondo Municipal

Artículo 30.- Los derechos generados por los mercados y centros de abasto, se registrarán por las siguientes cuotas en pesos:

- I. Los locatarios de mercados tanto del interior como del exterior pagarán derechos en forma mensual de \$ 453.00 por local, propiedad del ayuntamiento.
- II. Al traspasar un local del mercado municipal y plazas municipales, previo permiso del Ayuntamiento, el nuevo locatario deberá cubrir a la siguiente tarifa:

a) Local Interior y exterior	\$ 2,791.00
------------------------------	-------------

Para efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales en los mercados y plazas municipales, deberán enterar los derechos correspondientes dentro de los primeros cinco días de cada mes.

- III. Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante ferias, fiestas, verbenas, espectáculos, etc., de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización del H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería municipal, pagarán

Ma. Angeles Parra P.

EFRAIN GARCIA .F

Cubarela Delgado Ventan

Frady

EFRAIN GARCIA - F

diariamente por m² de: \$ 60.00

IV. Los comerciantes que en forma periódica se instalen en la vía pública se les cobrará de \$ 16.00 pesos por m² diario, puestos fijos y semifijos.

V. Los vendedores ambulantes de \$11.00 pesos diarios.

VI. Por el servicio sanitario en los mercados municipales: \$ 5.00 pesos

**Sección XII
Panteones**

Artículo 31.- Por los servicios prestados en los panteones municipales:

I. Por cesión de terreno a perpetuidad

TARIFA

Importe

a) Sencilla	\$ 1,886.00
b) Doble	\$ 2,641.00
c) Triple	\$ 3,018.00

II. El servicio de excavación por inhumaciones en los panteones municipales, por cada servicio se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TARIFA:

Concepto	Primer depósito	Segundo depósito	Tercer depósito
a) Cripta sencilla	\$ 981.00	\$ 626.00	\$ 514.00
b) Cripta doble	\$ 1,283.00	\$ 880.00	\$ 586.00

Ma. Angeles Barrera P.

Gabriela Delgado Ventura

Fredy

Efraim GARCIA.F

- c) Cripta triple \$ 2,026.00 \$ 1537.00 \$ 1,206.00
- III. Por exhumación de cadáver en los Panteones municipales \$1,467.00
- IV. Por derecho a sepultura \$ 807.00
- V. Por lozas de concreto \$ 615.00
- VI. Por servicio de construcción de cripta se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa :

Uenton
Gabriela Delgado

TARIFA:

Concepto	Primer depósito	Segundo depósito	Tercer deposito
a) Cripta sencilla	\$ 5,134.00	\$ 10,033.00	\$ 14,259.00
b) Cripta doble	\$ 6,647.00	\$ 12,773.00	\$ 18,321.00
c) Cripta triple	\$ 9,295.00	\$ 18,062.00	\$ 26,826.00

- VII. Por los servicios de sanitario en los panteones municipales
 - a) Público en general \$ 3.00

Sección XIII

Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública

Artículo 32.- Por la utilización de la vía pública, o con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas:

- I. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal. \$ 2.00

Ma. Angeles Barro P.

- II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, electricidad, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal \$ 2.00
- III. Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas y superficiales por metro lineal, anualmente:

	Importe
a) Telefonía:	\$ 2.00
b) Transmisión de datos:	\$ 2.00
c) Transmisión de señales de televisión por cable	\$ 2.00
d) Distribución de gas, gasolina:	\$ 2.00
e) Energía	\$ 3.00

Gabriela Delgado Venturi

Sección XIV

Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 33.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos propiedad del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

Extensión en m2	Importe
I. Hasta 70m2	\$ 140.00
II. De 71 a 250 m2	\$ 181.00

Feedy

Ma. Angeles Parra P.

EFRAIN GARCIA-F

- III. De 251 a 500m2 \$ 251.00
- IV. De 501m2, en adelante \$ 321.00

Sección XV
Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

Artículo 34.- Los derechos relativos a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Cuotas fijas

CLAVE	DESCRIPCION	CUOTA MENSUAL
1-A	DOMESTICA	\$ 100.00
1-B	BAJA	\$ 100.00
1-C	ALTA	\$ 164.00
1-D	MAXIMA	\$ 1,802.00
	CUOTA POR SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO (TODOS LOS TIPOS DE USUARIOS)	\$ 11.00
	SERVICIO MEDIDO DOMESTICO	
1-E	HASTA 20 M ³	\$ 100.00
	M ³ EXCEDENTE	\$ 10.00
	SERVICIO MEDIDO COMERCIAL	
1-F	HASTA 20 M ³ POR TOMA GANADERA Y COMERCIAL	\$ 165.00
	M ³ EXCEDENTE	\$ 10.00

Gabrielo Delgado Ventur

Freddy

Mo. Angeles Porra P.

ERRATA GARCIA.F

1-A.- Asilos sin fines de lucro, casas de beneficencia, bodegas, grupos de autoayuda, Casas habitación de una o más plantas, casas deshabitadas y fincas en obra negra.

1-B.- Tiendas de abarrotes, ferreterías, farmacias, cajas populares, cocinas económicas, frutería, minisúper, misceláneas, imprenta, peluquería, llanteras, talleres mecánicos, iglesias, laboratorios fotográficos, joyerías, materiales de construcción, panaderías, oficinas y despachos particulares, consultorios médicos, florerías, bancos, loncheras, papelerías, los no domésticos que su consumo de agua es de bajo nivel, gimnasio sin regaderas, taquerías, tiendas de ropa, zapaterías, Estéticas, pollerías, carnicerías, pescaderías, laboratorios de análisis clínicos, funerarias, billares, bares, pastelería, tortillerías industriales, centros botaneros, restaurantes y de mariscos.

1-C.- Plantas purificadoras de agua, tintorerías, viviendas de tres niveles o más, ladrilleras, baños públicos, salones de eventos, casas de campo con albercas, club deportivo o gimnasio con alberca, fábrica de hielo, hospitales, clínicas particulares, viveros, hoteles de tres estrellas, porcinas, establos, granjas, auto lavados, blockeras, casa habitación y local comercial a la vez.

1-D.- Gasolineras; tiendas departamentales y de autoservicio; hoteles 4 y 5 estrellas; central de autobuses; Moteles; inmuebles con una sola toma de agua que a la vez abastezcan o suministren (departamentos, despachos, oficinas o locales comerciales indistintamente).

1-E.- Servicio Medido Domestico de consumo hasta 20 metros cubico mensual, son todos los inmuebles señalados en clave 1-A.

Gabriela Delgado Centon

Fredy

Ma. Angeles Porro R.

EFRAIN GARCIA.F

1-F.- Servicio Medido Comercial de consumo hasta 20 metros cúbicos mensual por toma, son todos los inmuebles señalados con clave 1-B, 1-C y 1-D.

II. Derechos de conexión para usuarios

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
2-A	Contratos para instalación de toma de agua para uso doméstico.	\$ 1,465.00
2-B	Contratos para instalación de toma de agua para uso comercial.	\$ 1,640.00
2-C	Contratos de descarga de drenaje para uso doméstico.	\$ 1,367.00
2-D	Contratos de descarga de drenaje para uso comercial.	\$ 1,640.00
2-E	Por cambio de propietario.	\$ 142.00
2-F	Constancia de no adeudo.	\$ 142.00
2-G	Por limitación de servicio.	\$ 259.00
2-H	Reconexión de toma de agua potable.	\$ 798.00
2-I	Corte de Pavimento.	\$ 425.00
2-J	Reparación de Pavimento.	\$ 285.00
2-K	Pipas de agua local.	\$ 363.00
2-L	Pipas de agua foránea mínimo, (dependerá de la distancia un costo mayor).	\$ 454.00

Gabriela Delgado Ventan

III. Otros impuestos

ERRAIN GARCIA. F

Ma. Angeles Barra P. Freddy

a) En los contratos de tomas de agua y descargas de drenaje; todos los materiales y mano de obra se cobraran de acuerdo al presupuesto de ingresos elaborado por el Organismo Operador, esto aplica si excede lo que contempla el contrato, que es un máximo de 6 metros de manguera en toma de agua y 6 metros de tubo de PVC en descargas de drenaje.

b) Cuando la toma de agua o descarga de drenaje se encuentre ya instalada en el domicilio que lo solicita, pagará solo el 50% del contrato por los derechos de conexión, siempre y cuando se verifique que no sea una instalación clandestina y el material se encuentre en buenas condiciones.

Gabriela Delgado Centuri

Sección XVI

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos en general para el Funcionamiento, de Giros Comerciales en cuya actividad se prevea la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 35.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento y establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y se pagarán las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento para para la venta de bebidas alcohólicas:

Licencias	Importe
a) Centro Nocturno	\$ 6,790.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos	\$ 3,772.00

ERAN GARCIA .F

Mrs Angeles Barro P.

c) Bares	\$ 3,772.00
d) Restaurant Bar	\$ 3,395.00
e) Discoteca	\$ 4,904.00
f) Salón de fiestas	\$ 3,018.00
g) Depósito de bebidas alcohólicas	\$ 3,018.00
h) Tiendas de autoservicios, ultramarinos, minisúper, con venta de bebidas alcohólicas.	\$ 17,352.00
i) Minisúper y/o abarrotes con venta únicamente de cerveza	\$ 3,018.00
j) Depósito de Cerveza	\$ 3,018.00
k) Abarrotes, minisúper con venta de bebidas alcohólicas	\$ 4,527.00
l) Venta de cerveza en restaurante	\$ 3,018.00
m) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	\$ 3,018.00
n) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	\$ 3,395.00
o) Casinos y negocios donde se practiquen juegos de azar.	\$ 11,355.00
p) Cualquier otro giro que implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella abierta o cerrada no	\$ 6,790.00

Gabriela Delgado Ventura

Ma. Angeles Parro P

ERAIN GARCIA -F

incluida en las anteriores

II. Permisos eventuales (costo por día)

Permiso	Importe
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas patronales, verbenas, centros deportivos y recreativos.	\$ 151.00
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas patronales, verbenas, centros deportivos y recreativos.	\$ 189.00
c) Venta de cerveza y bebidas alcohólicas en espectáculos públicos como bailes, jaripeos, rodeos, palenques, presentaciones artísticas y demás eventos especiales.	\$ 1,886.00

Gabriela Delgado Ventura

III. Por anuencia y conformidad para la instalación de establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas en el municipio \$ 1,660.00 pesos.

V. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán diariamente el equivalente al 0.50 % del valor de la licencia, por cada hora extra de funcionamiento.

Sección XVII

EFRAIN GARCIA .F

Feedy

Mo. Angeles Parra P

De los giros de actividades comerciales

Artículo 36.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales que soliciten la tarjeta de identificación de giros, o su refrendo para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, deberán de pagar los derechos en base a las cuotas y tarifas señaladas en la siguiente tabla:

Giro comercial	Importe
I. Tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, minisúper.	\$ 377.00
II. Tiendas de autoservicio.	\$ 377.00
III. Carnicerías, abasto, comercializadora de carnes y derivados, expendio de viseras, pollerías, expendio de pescados y mariscos, obrador.	\$ 754.00
IV. Expendios de revistas, expendio de billetes de lotería y demás juegos de azar permitidos.	\$ 226.00
V. Mercerías, boneterías.	\$ 226.00
VI. Papelerías, centro de fotocopiado, tiendas de artículos de oficina, expendedora de productos escolares.	\$ 377.00
VII. Farmacia, farmacia homeopática, farmacia veterinaria.	\$ 453.00
VIII. Tienda de regalos, venta de bisutería, novedades, venta de fantasía, manualidades.	\$ 377.00
IX. Depósitos de agua, depósitos de refresco, venta de hielo.	\$ 377.00
X. Ferreterías, tlapalerías, tornillerías, tienda de artículos eléctricos, expendio de pinturas.	\$ 377.00
XI. Boutiques, tienda de ropa, venta de blancos, expendio de telas, venta de ropa usada.	\$ 377.00
XII. Zapaterías, huaracherías, sombrererías.	\$ 377.00

Gabriela Delgado Ventura

Ma. Angeles Parra B.

EFRAIN GARCIA - F

XXX.	Jugueterías.	\$ 604.00
XXXI.	Venta de loza, venta de artículos de plástico.	\$ 377.00
XXXII.	Venta de motocicletas, venta de bicicletas.	\$ 754.00
XXXIII.	Tienda de lubricantes y aditivos, llanteras, venta de llantas y neumáticos, venta de accesorios automotrices, venta de sistemas de seguridad y alarma, tienda de equipos de sonido para vehículos.	\$ 604.00
XXXIV.	Venta de aparatos y artículos ortopédico, venta de aparatos y artículos deportivos.	\$ 377.00
XXXV.	Venta de artículos y equipo de cómputo.	\$ 604.00
XXXVI.	Venta de plantas de ornato y flores, florerías.	\$ 377.00
XXXVII.	Acuarios y tienda de mascotas	\$ 226.00
XXXVIII.	Cerrajerías	\$ 226.00
XXXIX.	Venta de teléfonos celulares y accesorios	\$ 754.00
XL.	Tiendas departamentales	\$ 1,509.00
XLI.	Giros no señalados	\$ 377.00

Handwritten signature: Gabriel Delgado Denton

Sección XVIII

De los giros de actividades industriales

Artículo 37.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades industriales que soliciten las tarjetas de identificación de giros, deberán de pagar los derechos en base a cuotas y tarifas calculadas en pesos conforme a la siguiente tabla:

Handwritten signature: Freddy

Ma. Angeles Parro P.

	Giro Comercial	Importe
I.	Tortillerías y molinos de nixtamal.	\$ 377.00
II.	Fábrica de tostadas	\$ 377.00
III.	Panificadoras, panaderías, fábrica de galletas, fábrica de productos de repostería, expendio de pan, expendio de pasteles.	\$ 604.00

EFRAIN GARCIA .F

IV.	Planta purificadora de agua	\$ 377.00
V.	Fábrica de hielo, fábrica de paletas y nieve.	\$ 1,132.00
VI.	Fábrica de nieve de garrafa	\$ 226.00
VII.	Maderería, carpintería, fábrica de productos de madera.	\$ 604.00
VIII.	Fábricas de block, ladrillo, tejas.	\$ 754.00
IX.	Talabartería, fábrica de cintos, fábrica de zapatos	\$ 377.00
X.	Herrería y orfebrería	\$ 604.00
XI.	Giros no señalados	\$ 377.00

Carolina Delgado Canton

Sección XIX

De los giros de actividades de prestación de servicios

Artículo 38.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades de prestación de servicios que soliciten las tarjetas de identificación de giros, deberán de pagar los derechos en base a cuotas y tarifas calculadas en pesos conforme a la siguiente tabla:

	Giro Comercial	Importe
I.	Agencias de cambio, casa de préstamo, instituciones de crédito, servicios bancarios.	\$ 1,886.00
II.	Llanteras	\$ 226.00
III.	Lavanderías, tintorerías, planchadurías.	\$ 754.00

EFRAÍN GARCÍA - F

Ma. Angeles Parra P

Fredy

IV.	Servicio médico veterinario, consultorio médico, consultorio dental, laboratorio de análisis clínicos.	\$ 754.00
V.	Servicios de imprenta, serigrafía.	\$ 754.00
VI.	Peluquerías, salón de belleza, estética.	\$ 377.00
VII.	Servicio de transporte, servicio de flete.	\$ 754.00
VIII.	Hoteles.	\$ 1,886.00
IX.	Moteles.	\$ 2,263.00
X.	Salones de billar, juegos de mesa, videojuegos.	\$ 377.00
XI.	Juegos mecánicos, eléctrico, maquinatas accionados por fichas.	\$ 377.00
XII.	Taller de maquinaria e implemento agrícola	\$ 377.00
XIII.	Taller mecánico-eléctrico-automotriz	\$ 754.00
XIV.	Taller electrodoméstico	\$ 377.00
XV.	Taller de laminado y pintura	\$ 754.00
XVI.	Taller de motocicletas y bicicletas	\$ 377.00
XVII.	Taller de joyería y relojería	\$ 226.00
XVIII.	Taller de reparación de calzado	\$ 528.00
XIX.	Talleres varios	\$ 377.00
XI.	Servicio de t.v. por cable e internet.	\$ 7,544.00
XX.	Servicio de telefonía	\$ 2,641.00
XXI.	Agencia de viaje.	\$ 1,509.00
XXII.	Servifiestas y salones de fiesta	\$ 1,132.00
XXIII.	Renta de aparatos de sonido y tocadiscos	\$ 1,132.00
XXIV.	Bodegas, servicios de almacenamiento.	\$ 754.00
XXV.	Casetas telefónicas y servicio de telefonía ubicados en el interior de establecimientos.	\$ 754.00
XXVI.	Ciber club, ciber cafés, video club.	\$ 377.00

Gabriela Delgado Ventera

Fredy

Mo. Angeles Barra F

EFRAIN GARCIA .F

XXVII.	Estudio fotográfico	\$ 377.00
XXVIII.	Servicios funerarios	\$ 1,886.00
XXIX.	Servicio de autolavado, servicio de lavado y engrasado automotriz.	\$ 1,132.00
XXX.	Ópticas	\$ 754.00
XXXI.	Sastrerías	\$ 226.00
XXXII.	Tapicerías	\$ 226.00
XXXIII.	Giros no señalados	\$ 377.00

Gabriela Delgado Ventan

**Sección XX
Otros Derechos**

Artículo 39.- Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente capítulo, se cobrarán de acuerdo al costo de la prestación. Así como los permisos para realizar eventos sociales, como jaripeos, bailes y otros se cobrará \$1,358.00.

**CAPITULO IV
PRODUCTOS**

**Sección Única
Productos Diversos**

Artículo 40.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.

EFRAIN GARCIA-F

Mo. Angeles Parra &

- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo Municipales:
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.
 - e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del Fondo Municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto Extraído.

Fredy

Ma. Angeles Parra P

Gabriela Delgado Ventan

ABRIL

IFRAIN GARCIA .F

VII. Los traspasos de derechos de solares o predios del fundo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 8% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

VII. Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal, y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados por el H. Ayuntamiento, con intervención de las autoridades competentes.

CAPITULO V
APROVECHAMIENTOS
Sección I
Recargos

Artículo 41.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el ejercicio fiscal 2018, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

Sección II
Multas

Artículo 42.- El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, mismas que serán calificadas por autoridades

Gabriela Delgado Ventura

Freddy

Ma. Angeles Porcu P

competentes del Municipio; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley, en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil.
- II. Por violaciones a las leyes fiscales, de \$ 226.00 a \$7,544.00, de acuerdo a la importancia de la falta.
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas, equivalentes de \$ 75.00 a \$ 7,544.00.
- V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes; cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.
- VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Gabriela Delgado Venturi

**Sección III
Gastos de Cobranza**

EFRAIN GARCIA -F

Fredy

Ma. Angeles Ruma P.



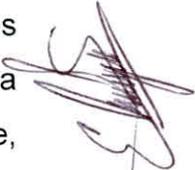
Artículo 43.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA:

- | | | |
|------|---|-----------|
| I. | Por requerimiento: | \$218.00 |
| II. | Por embargo | \$ 140.00 |
| III. | Para el depositario | \$ 140.00 |
| IV. | Honorarios para los Peritos Valuadores: | |
| | a) Por los primeros \$ 11.00 de avalúo, | \$ 5.00 |
| | b) Por cada \$ 11.00 o fracción excedente, | \$ 1.00 |
| | c) Los honorarios no serán inferiores a \$ 226.00 pesos a la fecha de cobro. | |
| V. | Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal. | |
| VI. | Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condenables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente. | |
| VII. | No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias. | |


Gobernadora Deiyubá Ventón

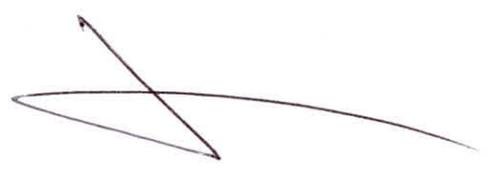





Fredy

Mo. Angeles Parra P


MILLARCO



ERRAIN GARCIA . F

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in dark ink]

[Handwritten signature in dark ink]

Sección IV

Subsidios

Artículo 44.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, en favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección V

Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 45.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Sección VI

Anticipos

Artículo 46.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2017.

CAPITULO VI

PARTICIPACIONES

Sección I

Participaciones del Gobierno Federal

Artículo 47.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Mo. Angeles Barra P

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in dark ink]

EBRAIM GARCIA .F

Abraham Delgado Ventan

[Handwritten signature in dark ink]

[Handwritten signature in dark ink]

[Handwritten signature in dark ink]

Sección II

Participaciones del Gobierno Estatal

Artículo 48.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPITULO VII

FONDOS

Sección I

Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 49.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Sección II

Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Artículo 50.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPITULO VIII

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Sección I

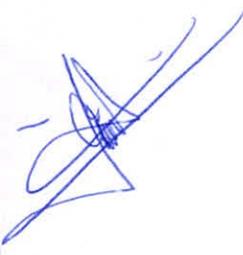
Cooperaciones

EFRAIN GARCIA.F

Gabriela Delgado Centuri

Fedy

Ma. Angeles Barra P



Artículo 51.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

Sección II
Préstamos y Financiamientos

Artículo 52.- Los empréstitos y financiamientos que adquiera el Ayuntamiento en términos de las leyes de la materia.

Sección III
Reintegros y Alcances

Artículo 53.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio.

Sección IV
Rezagos

Artículo 54.- Son los ingresos que perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.

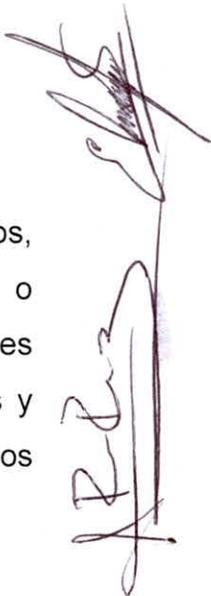


Ma. Angeles Lara B



EFRAIN GARCIA.F

Gabriela Delgado Denton



Sección V

Convenios de Colaboración

Artículo 55.- Por los ingresos que reciba el municipio por Convenios de Colaboración.

Artículo Transitorio

Único.- La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Fredy

Ma. Angeles Parra P

**C. Juan Enrique Parra Pérez
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Lic. Ma. Teresa González Frías
SINDICO MUNICIPAL**

**L. C. Olga Mejía Velázquez.
REGIDORA**

**Ma. Angeles Parra P
C. María De Los Ángeles Parra Pérez.
REGIDORA**

C. Erika Elizabeth Saldívar López.
REGIDORA

Lic. María Teresa Rivera Ruiz.
REGIDORA

Gabriela Delgado Ventura

Lic. Gabriela Alejandra Delgado Ventura.
REGIDORA

Efraín García F

Lic. Efraín García Franco.
REGIDOR

Lic. Juan Carlos Martínez Espinoza.
REGIDOR

Ing. José Manuel Arellano Sandoval.
REGIDOR

Ing. Frederick Daniel Rubio Valderrama.
REGIDOR

Lic. Jesús Alonso Arellano Pardo.
REGIDOR

M. en D. Jesús Marcio Valdez Hernández,
Secretario del H. Ayuntamiento y de Gobierno Municipal

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Ley de Ingresos para la
Municipalidad de Ixtlán del Rio, Nayarit para el Ejercicio fiscal de 2018. Suscrita
por los Integrantes de Cabildo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán
del Rio, Nayarit-



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

Asunto: Se envía Iniciativa
De Ley de Ingresos para el
Ejercicio Fiscal de 2018.

Ixtlán del Río, Nayarit a 14 de Diciembre de 2017

**C. DIPUTADO
LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
GOBIERNO LEGISLATIVO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

El H. XLI Ayuntamiento de Ixtlán del río, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso D de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Ixtlán del río, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
TASA DE INTERES (Cetes a 28 Dls)						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
PRECIO DEL PETROLEO (Mezcla mexicana)						
Precio promedio (Dls por Barril)	46					
Plataforma de producción crudo (mdb-diaros)	1,983					
Plataforma de exportación (mdb-diaros)	888					
CUENTA CORRIENTE						



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

Proyecciones de finanzas públicas.

Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.)

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO NAYARIT				
Proyecciones de Ingresos				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto			Año en cuestión 2018	Año 2019
1.	Ingresos de Libre Disposición	(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	85,473,386	90,601,789
A.	Impuestos		8,907,112	9,441,539
B.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C.	Contribuciones de Mejoras			
D.	Derechos		3,766,606	3,992,602
E.	Productos		289,292	606,650
F.	Aprovechamientos		5,203,472	5,515,680
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		7,000,000	7,420,000
H.	Participaciones		60,306,904	63,925,318
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
J.	Transferencias			
K.	Convenios			
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición			
2.	Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			
A.	Aportaciones		28,729,676	30,453,457
B.	Convenios		1	1
C.	Fondos Distintos de Aportaciones			
D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3.	Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)			
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos			
4.	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		114,203,063	121,055,247
Datos Informativos				



Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2018

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2014-2016, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

El pronóstico de los ingresos propios del OROMAPAS (SIAPAS) considera la proyección que aprobó su respectiva Junta de Gobierno.

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable estimado para el 2018 en relación al monto aprobado para el 2018.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
Del 1 de enero al 31 de DICIEMBRE de 2017 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2016-1 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) h=d+e-f+g	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

					el Período (I)
1. Deuda Pública (1=A+B)					
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)					
a1) Instituciones de Crédito					
a2) Títulos y Valores					
a3) Arrendamientos Financieros					
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)					
b1) Instituciones de Crédito	8,583,326.44	1,430,554.44	7,152,772.00	756,257.28	
b2) Títulos y Valores					
b3) Arrendamientos Financieros					
2. Otros Pasivos	28,280,680.83	15,871,423.50	12,409,257.33		
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	36,864,007.27	17,301,977.94	19,562,029.33	756,257.28	
4. Deuda Contingente : (informativo)					
A. Deuda Contingente 1	20,000,000		20,000,000.00		
B. Deuda Contingente 2					
C. Deuda Contingente XX					
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2(Informativo)					
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1					
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2					
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX					

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

La estrategia para 2018 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales. A continuación, se presenta el cuadro con los datos de la deuda directa y contingente.



Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

Gobierno de
IXTLAN DEL RIO

Resultados de los ingresos 2016 real y 2017 proyectado

MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT		
Resultados de Ingresos (PESOS)		
Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	73,457,568	77,201,594
A. Impuestos	6,782,821	7,438,175
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	2,248,210	2,158,603
E. Productos	550,918	23
F. Aprovechamientos	4,050,115	4,730,714
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	6,178,720	4,730,714
H. Participaciones	53,646,783	58,606,231
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	26,199,834	27,952,485
B. Convenios	8,247,455	7,628,559
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,265,442	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		26,256,164
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	115,170,299	139,038,802
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		26,256,164

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.



Estudio actuarial de las pensiones.

Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido posible su inclusión en esta iniciativa. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

Indicadores de desempeño

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT	INGRESOS ESTIMADOS
INICIATIVA DE LA LEY DEL INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
INGRESOS PROPIOS	25,166,482
IMPUESTOS	8,907,112
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,907,112
PREDIAL URBANO	6,994,260
PREDIAL RUSTICO	238,673
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	1,674,180
ACCESORIOS	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
COOPERACIONES PARA OBRAS PUBLICAS (CONTRIBUCION DE MEJORAS)	
DERECHOS	10,766,606
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,278,239
COMERCIANENTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, Y ESTABLECIMIENTOS QUE USEN LA VIA PUBLICA	124,249
PANTENONES	572,041
RASTRO MUNICIPAL	576,949
MERCADOS	5,000
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	2,488,367
REGISTRO CIVIL	836,359
CATASTRO	978,017
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACION CONTRUCCION Y OTROS	429,950



Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

LICENCIAS DE USO DE SUELO	10,000
COLOCACION DE ANUNCIOS O PUBLICIDAD	17,846
PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTRO EN EL RAMO DE ALCOHOLES	57,165
ASEO PUBLICO	5,000
CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	137,532
ACCESO A LA INFORMACION	5,000
COMERCIO TEMPORAL EN TERRENO PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL	11,498
OTROS DERECHOS	7,000,000
DERECHOS OROMAPAS	7,000,000
PRODUCTOS	289,292
PRODUCTOS DE CAPITAL	289,292
PRODUCTOS FINANCIEROS	289,292
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
PRODUCTOS DIVERSOS	
APROVECHAMIENTOS	5,203,472
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	50,368
MULTAS	50,368
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	
INDEMNIZACION POR CHEQUES DEVUELTOS	
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	5,153,104
REINTEGROS	2,458,319
APROVECHAMIENTO POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	2,694,785
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	89,036,579
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	60,306,903
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	39,604,118
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	14,385,828
IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS	876,890
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	254,302
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIE)	1,239,414
FONDO DE COMPENSACION (FOCO)	2,510,394
IMPUESTO FINAL A LA VENTA DE GASOLINA Y DIESEL (I.E.P.S.)	1,366,982
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL	28,729,676
FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	11,602,063
FONDO IV DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,127,614

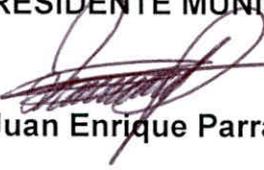


Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	1
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
ENDEUDAMIENTO INTERNO	
TOTAL INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO	114,203,062

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 115 y 117 fracción XXII de la ley Municipal para el Estado de Nayarit y en cumplimiento a la instrucción del Cabildo del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, me permito enviar a esta H. XXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit: la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018, debidamente aprobada en sesión ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. Juan Enrique Parra Pérez





Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

Ma Angeles Parra P

[Handwritten signature]
Gabriela Delgado Ventura

[Handwritten signature]
Fleddy

[Handwritten signature]
Efraín GARCÍA F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del plan de desarrollo municipal 2018-2021 para su envío al H. Congreso del Estado y su publicación.
12. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar el cambio de la matriz de obra de ramo 33, fondo 3 del ejercicio fiscal 2017.
13. Presentación, análisis y discusión del punto de acuerdo que somete a consideración el Presidente Municipal C. Juan Enrique Parra Pérez por el que presenta la duración de las sesiones de cabildo.
14. Presentación, análisis, y en su caso aprobación, de la convocatoria que emite la comisión de educación y recreación del municipio de Ixtlán del Río, para la celebración del concurso de oratoria "Juan Escutia" 2018, la cual fue elaborada por EL COMITÉ ORGANIZADOR, integrado por la comisión de Educación, y las directoras de Educación y Cultura, y solicitud de partida presupuestaria de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100) para dicho evento.
15. Presentación de calendarización de la siguiente sesión ordinaria de cabildo.
16. Asuntos generales.
17. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

Primer punto del orden del día. Se procedió al pase de lista de asistencia comprobando la presencia de los doce integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, Presidente Municipal C. Juan Enrique Parra Pérez, Síndico Municipal Lic. Ma. Teresa González Frías, los Regidores, L.C. Olga Mejía Velázquez, Lic. Gabriela Alejandra Delgado Ventura, C. María de los Ángeles Parra Pérez, Lic. María Teresa Rivera Ruiz, C. Erika Elizabeth Saldivar López, Lic. Jesús Alonso Arellano Pardo, Lic. Juan Carlos Martínez Espinoza, Ing. José Manuel Arellano Sandoval, Ing. Frederik Daniel Rubio Valderrama y Lic. Efraín García Franco.

Al estar presentes doce integrantes que conforman el H. Cuadragésimo Primer Ayuntamiento Municipal, se declara que existe quórum legal, por lo que los acuerdos aquí tomados tienen plena validez legal.

Segundo punto del orden del día. Lectura del orden del día y en su caso aprobación. Se dio lectura al orden del día. Quedando aprobado por unanimidad. Agregándose tres puntos al orden del día con los numerales asignados 4, 11 y 12.

Tercer punto del orden del día. Lectura del acta de la sesión anterior de cabildo. La cual se dispensa su lectura y es aprobada por unanimidad.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
13 de Diciembre
[Handwritten signature]



Mo. Angeles Parra P

Gabriela Delgado Ventura

Gobierno de IXTLAN DEL RIO

Cuarto punto del orden del día. Presentación, análisis, discusión y aprobación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2018. En uso de la voz la Lic. María Teresa Rivera Ruiz lee el dictamen realizado por la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, en la cual se hizo un incremento del 6% a dicha ley, después de comentada por este Honorable Cabildo queda aprobada por unanimidad.

Quinto punto del orden del día. Presentación, análisis y discusión de la petición de las trabajadoras C. María Guadalupe Rangel Reynosa y C. Yolanda Arvizu Padilla, las cuales solicitan la aprobación de un nombramiento que se les fue otorgado por la administración pasada a cargo del anterior Presidente Municipal Lic. José Antonio Alvarado Valera, asimismo se solicita la comparecencia de la Secretaria General C. Gabriela Elisabeth Hernández Parra y el Comité de la mesa directiva de la Sección Primera de SUTSEM. A las dieciocho horas con diecisiete minutos arribaron a esta Sala de Cabildo parte del comité mencionado con antelación junto con las C. María Guadalupe Rangel Reynosa y C. Yolanda Arvizu Padilla, en uso de la voz la C. Gabriela Elisabeth Hernández Parra manifiesta que las compañeras negociaron verbalmente seis nombramientos para quedar basificadas ante el anterior presidente municipal, pide que se avale el nombramiento de las ciudadanas porque en el trienio pasado no se hizo. En uso de la voz el presidente municipal Juan Enrique Parra Pérez pregunta ¿Que dice el artículo 18 del estatuto jurídico del SUTSEM? La cual es contestada por miembros del comité citado. En uso de la voz el secretario pregunta los miembros del comité si tienen legitimación para nombrar las personas que cubrirán las bases de los trabajadores y pregunta ¿En dónde se encuentra establecido en el estatuto del SUTSEM la cuota de poder 2-1? Contestada que se encuentra en el convenio suscrito con el ayuntamiento, a lo cual la dirigente municipal le exhibe una clausula al secretario, y éste a su vez señala a todos los asistentes que no existe literalmente la obligación acostumbrada de ingresar dos elementos del sindicato por cada trabajador nuevo basificado, sino que dicha cláusula establece únicamente la paridad igualitaria. Con un empate de 6-6 y con el voto de calidad del Presidente Municipal en sentido negativo, de acuerdo a lo normado en el artículo 55, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se pospone el presente punto para que se analice en la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

Sexto punto del orden del día. Comparecencia el Ing. Gerardo Vázquez Valdez, el cual presentará al H. Cabildo la propuesta de la colocación del Asta Bandera Monumental en esta ciudad. Se analiza este punto entre los presentes en el cual se exponen las ventajas y desventajas de colocar el Asta Bandera en la explanada del Cenix, para lo cual el Secretario de Gobierno manifiesta que se necesita un

Efraín García-F



Ma. Angeles Parro P

Gobierno de IXTLAN DEL RIO

permiso federal de Conagua para concesión de zona federal y que se necesitan mínimo seis meses para que sea expedido. En uso de la voz el Ing. Gerardo le recuerda a este H. Cuerpo de Cabildo las peticiones que les hizo en sus intervenciones anteriores, y por ultimo agrega su ayuda al eco museo y agradece su atención y apoyo incondicional.

Séptimo punto del orden del día. Atención a la solicitud de la colonia Carmen Romano por la que piden que la dependencia de OOMAPASI se haga cargo de suministrarles el servicio de agua potable. El cual es aprobado por unanimidad, y se turna a la comisión de Obra Pública.

Octavo punto del orden del día. Análisis y discusión de la problemática de la colonia irregular Prolongación Hidalgo (Grupo Hidalgo). En uso de la voz el Ing. Omar Sánchez manifiesta que estos colonos llevan 20 años pagando el predial y se tenía la incertidumbre si el terreno es federal y después de hacer las investigaciones se dictamino que el terreno no era de nadie, el 21 de junio hubo una sesión de cabildo en el cual se quería reconocer los 87 terrenos y donarlos a INPROVINAY para que éste los done a los colonos, o que en su caso se iniciara un juicio pero no se tendrían los recursos económicos necesarios. En uso de la voz el Secretario de Gobierno manifiesta que en el acta nunca adjuntaron lo requerido en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit, y se solicite al INDAABIN el oficio que manifieste que dicho terreno no pertenece a la federación, así como solicitar al Registro Agrario Nacional la constancia de no pertenencia al régimen agrario o comunal. El Presidente Municipal Juan Enrique Parra Pérez manifiesta que está en toda la disposición de ayudarlos para que se resuelva todo lo relacionado a este tema.

Noveno punto del orden del día. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del aumento del 30% en todas las percepciones en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, contemplado para los miembros del H. Cuerpo Colegiado. Para lo cual el Secretario de Gobierno elaboro doce sufragios para la emisión de votos, realizada la votación secreta se obtuvo el siguiente resultado: cinco votos a favor, cinco votos en contra y dos abstenciones, al existir un empate, el Presidente Municipal emite su voto de calidad **en contra**, atento a lo establecido en el artículo 55, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; con lo cual queda desestimado el presente punto.

Decimo punto del orden del día. Presentación, análisis, discusión de la problemática del relleno sanitario el Tempizque ya que este espacio no está funcionando como debe de ser, provocando inconvenientes con los vecinos de las zonas aledañas. Arriba a la sala de cabildo el señor Raúl Ramírez Arellano el cual manifiesta que "el tempizque" no se puede llamar relleno sanitario porque es un

Gabriel Delgado Ventura

Fredy

EFRAIN GARCIA - F

[Handwritten signature]

Araucario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ma Angeles Parra P.

Cabecera Delgado Ontoria

Fredy

ESRAEL GARCIA F

Gobierno de
IXTLÁN DEL RÍO

basurero lo cual causa mucha contaminación en su terreno, por lo cual solicita su apoyo, en uso de la voz el Presidente Municipal manifiesta que se le dará seguimiento a la situación y que todo este desorden se viene arrastrando desde el trienio anterior, y quizás mucho antes, y que en lo posible se le dará solución. En uso de la voz la regidora C. Erika Elizabeth Saldivar López, manifiesta que se presentó un proyecto al principio de la entrada de gobierno y que el director del relleno sanitario no cumple con sus obligaciones, y que si no les paga la cuota a los pepenadores no se les va a dejar entrar a trabajar, a lo que el Presidente Municipal manifiesta que si se hará dicho cobro para cubrir los gastos del arreglo y mantenimiento de las maquinarias que se emplean en el basurero. En uso de la voz el C. Raúl Ramírez pide que se les considere a la recicladora que está funcionando a lo que el Presidente contesta que su prioridad es darle trabajo a las empresas locales. En uso de la voz el C. Raúl Ramírez manifiesta que debido a la situación de la propiedad de dicho inmueble está dispuesto a donar la propiedad si se convierte en relleno sanitario.

Décimo primer punto del orden del día. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del plan de desarrollo municipal 2018-2021 para su envío al Congreso del Estado y publicación. El cual es aprobado por mayoría de diez votos a favor y dos abstenciones de los regidores Lic. María Teresa Rivera Ruiz y Lic. Juan Carlos Martínez Espinoza.

Décimo segundo punto del orden del día. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación para realizar el cambio de la matriz de obra de ramo 33, fondo 3 del ejercicio fiscal 2017. La cual es aprobada por once votos a favor y una abstención de la regidora Lic. María Teresa Rivera Ruiz.

Décimo tercero punto del orden del día Presentación, análisis y discusión del punto de acuerdo que somete a consideración el Presidente Municipal C. Juan Enrique Parra Pérez por el que presenta la duración de las sesiones de cabildo. En uso de la voz el presidente C. Juan Enrique Parra Pérez manifiesta que debido a su asistencia a distintas sesiones en la capital del Estado y del país son más cortas y tienen más orden, a lo que somete a su consideración la duración del tiempo de las sesiones de cabildo.

Décimo cuarto punto del orden del día Presentación, análisis, y en su caso aprobación, de la convocatoria que emite la comisión de educación y recreación del municipio de Ixtlán del Río, para la celebración del concurso de oratoria "Juan Escutia" 2018, la cual fue elaborada por EL COMITÉ ORGANIZADOR, integrado por la comisión de Educación, y las directoras de Educación y Cultura, y solicitud de partida presupuestaria de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100) para dicho evento. En uso de la voz el regidor manifiesta que se tiene la fecha de dicho

[Handwritten notes and signatures in the left margin, including the name 'MAGUIRANO']

Ma. Angeles Parra P

Cabecera la Delgado Centro



Gobierno de IXTLAN DEL RIO

concurso para el miércoles 7 de febrero de 2018 a las 9:00 am en el cenix, y la etapa estatal será el día 22 de febrero en la casa de la cultura, y en cuanto al presupuesto será utilizado en premiaciones. Este punto es aprobado por unanimidad.

Décimo quinto punto del orden del día. Presentación de calendarización de la siguiente sesión ordinaria de cabildo. La cual queda programada para el día 22 de diciembre del presente año.

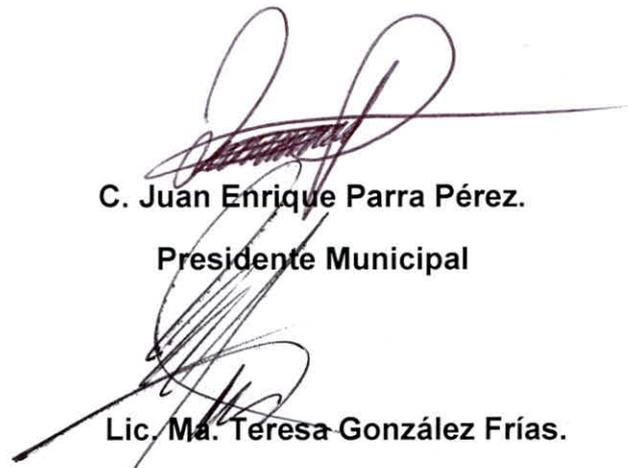
Décimo sexto punto del orden del día. Asuntos generales.

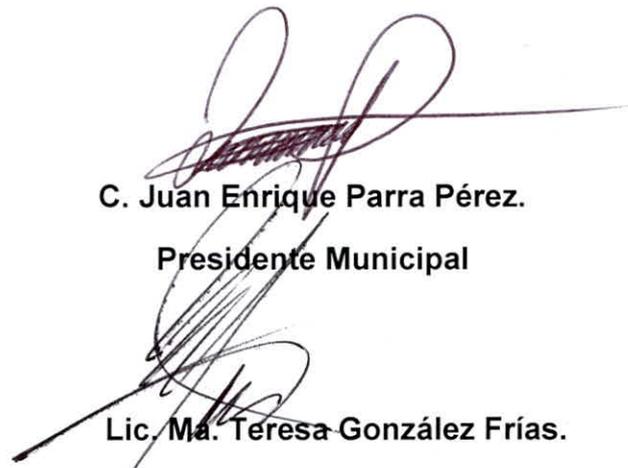
- 1.1 En uso de la voz la regidora Lic. María Teresa Rivera Ruiz, pide que tal y como se ha realizado los primeros días del año catastro le da descuentos a los adultos de la tercera edad. El cual es aprobado por unanimidad.
- 1.2 Propone el presidente Juan Enrique Parra Pérez que los trabajadores del sindicato SUTSEM paguen todos sus servicios al igual que todos los ciudadanos sin descuento alguno. El cual es aprobado por mayoría calificada de ocho votos y cuatro abstenciones.
- 1.3 En uso de la voz el regidor Lic. Efraín García Franco propone la creación de la subdirección de COMPLADEMUN para que literalmente se contemple en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018. El cual es aprobado por unanimidad.
- 1.4 En uso de la voz la regidora L.C. Olga Mejía Velázquez, solicita la autorización de este H. Cabildo a petición de la directora de catastro, eliminar de dicha oficina la base de datos del 2002 y 2003 por la razón que la municipalización de la multicitada entidad se realizó en el año 2006, y dicha base de datos entorpece el correcto funcionamiento del sistema de pago. El cual es aprobado por unanimidad.
- 1.5 En uso de la voz el Lic. Efraín García Franco pide lámparas para su demarcación.
- 1.6 En uso de la voz el regidor Ing. Frederik Daniel Rubio Valderrama pregunta si DIF MUNICIPAL apoyara a los niños de las comunidades con dulces para las posadas.
- 1.7 En uso de la voz la regidora C. Erika Elizabeth Saldivar López pide que se le entregue copia de todos los oficios que llegan a la presidencia.
- 1.8 En uso de la voz la regidora C. Erika Elizabeth Saldivar López manifiesta que están saliendo en blanco vales de gasolina.

Décimo séptimo punto del orden del día. Clausura de la Sesión. En uso de la voz y siendo las veintidós horas con diez minutos del trece de diciembre del 2017, el Presidente Municipal Juan Enrique Parra Pérez da por terminada la sesión ordinaria de cabildo.



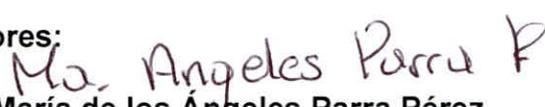
Gabriela Delgado Ventura


C. Juan Enrique Parra Pérez.
Presidente Municipal

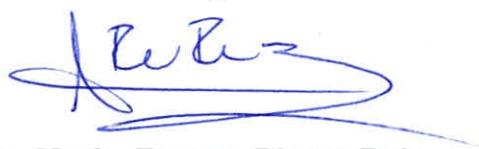

Lic. Ma. Teresa González Frías.
Síndico Municipal

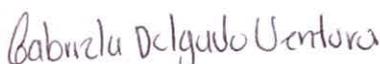
Los Regidores:


L. C. Olga Mejía Velázquez.


C. María de los Ángeles Parra Pérez.

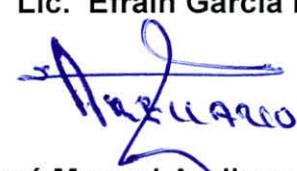

C. Erika Elizabeth Saldivar López.


Lic. María Teresa Rivera Ruiz.


Lic. Gabriela Alejandra Delgado Ventura.


Lic. Efraín García Franco.


Lic. Juan Carlos Martínez Espinoza.


Ing. José Manuel Arellano Sandoval.


Ing. Frederik Daniel Rubio Valderrama.


Lic. Jesús Alonso Arellano Pardo.

M. en D. Jesús Marcio Valdez Hernández


Secretario del H. Ayuntamiento y de Gobierno Municipal



Adriana de la Cruz

Fredy

Erwin Garcia

Hernando

MATRIZ DE INVERSION DE OBRA 2017

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	INCIDENCIA	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL	BENEFICIARIOS HOGARES	METAS	
1	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE DEL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	SAN CLEMENTE	DIRECTA	\$ 1,157,212.72		\$ 1,157,212.72	48	880.92 ML	
2	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LUIS ECHEVERRIA Y AVILA CAMACHO DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCION DE LA LOCALIDAD IXTLAN	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 869,787.02	\$ 580,023.00	\$ 1,449,810.02			
3	AMPLIACION DE LA RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA CARMEN ROMANO EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 837,987.33	\$ 560,635.00	\$ 1,398,622.33	56	972.9 ML	
4	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CALLE JUSTO SIERRA DE LA COLONIA CRISTO REY EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 57,883.55		\$ 57,883.55	64	57 PZA	
5	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE JUSTO SIERRA DE LA COLONIA CRISTO REY EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 1,030,799.76		\$ 1,030,799.76	64	259 ML	
6	REHABILITACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA CRISTO REY EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 876,550.74	\$ 588,481.00	\$ 1,465,031.74	167	971.30 ML	
7	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MARGARITAS DE LA COLONIA JUAN ZAMORA EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 31,484.66	\$ 25,333.00	\$ 56,817.66	25	64 ML	
8	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DEL COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE JACARANDAS DE LA COLONIA LOS ARCOS EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 3,527,486.58		\$ 3,527,486.58	260	1 COLECTOR	
9	REHABILITACION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NOCHE BUENA DE LA COLONIA JUAN ZAMORA EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 343,304.58		\$ 343,304.58	50	239 ML	
10	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MARGARITAS ENTRE CALLE LOS LIRIOS Y ARROYO EN LA COLONIA JUAN ZAMORA DE LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	DIRECTA	\$ 133,871.88		\$ 133,871.88	95	58.10 ML	
11	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE IXTLAN DEL RIO, NAYARIT	SAN MIGUEL	ESPECIAL	\$ 1,740,309.00		\$ 1,740,309.00	95	1 PUENTE	
12	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE VALLARTA DE LA COLONIA JUAREZ EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	COMPLEMENTARIA	\$ 466,465.00		\$ 466,465.00	20	976 M2	
13	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO LECHAREADO EN LA CALLE MARGARITAS DE LA COLONIA JUAN ZAMORA EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	COMPLEMENTARIA	\$ 90,406.18	\$ 56,774.00	\$ 147,180.18	25	480 M2	
14	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN LA CALLE FRESNO DE LA COLONIA EL PINAR EN LA LOCALIDAD DE IXTLAN DEL RIO NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	COMPLEMENTARIA	\$ 438,513.53		\$ 438,513.53	10	630 M2	
				TOTAL	\$ 11,602,062.53	\$ 1,811,246.00	\$ 13,413,308.53		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mo. Angeles Rana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]